

PROGRAMA VIGENTE PARA LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE DERECHO, U.P.B.

- 1º). En la Facultad de Derecho funcionarán Departamentos de Investigación en las siguientes ramas: Derecho Político y Administrativo; Penal; Comercial; Civil y Social, Económico y Religioso.
En la tarea de investigación participarán profesores y alumnos, en la forma que más adelante se detalla.
- 2º). Las Directivas de la Facultad designarán los profesores que participarán en cada departamento, atendiendo la especialización respectiva y la cátedra que regente cada uno.
- 3º). En cada Departamento habrá uno o más profesores ejecutivos, quienes se encargarán de la dirección del mismo, la coordinación de los otros profesores y de los alumnos integrantes del equipo de investigación, de la convocación a reuniones, y en general de garantizar la marcha eficaz de dichos grupos.
- 4º). Los estudiantes deberán inscribirse por lo menos en uno de los Departamentos. Esta se hará teniendo en cuenta la vocación del alumno y su libre elección. En el transcurso del año, un estudiante podrá pasar de un Departamento a otro, si los respectivos ejecutivos lo consideran conveniente. En todo caso, sólo se permitirá un cambio en el año.
- 5º). Corresponde a los profesores elaborar la lista de los temas que deberán ser investigados. Igualmente designarán al alumno o al equipo de alumnos que deben trabajar en cada tema. Por lo tanto, prepararán un calendario de investigaciones para un período prudencial, sin interferir lo dispuesto reglamentariamente sobre intensidad de clases ordinarias, pensum de estudios, exámenes y lo demás que atañe obligatoria-

mente a la carrera de derecho por ley o por disposición de la autoridad Universitaria.

Los temas serán particulares, de carácter científico o práctico. No se admitirán asuntos generales por suponer que los fundamentos y principios ya se poseen.

- 6º). Los profesores indicarán a los alumnos las fuentes bibliográficas para cada tema. Una o dos obras básicas serán de ineludible consulta por parte del alumno, pero éste tendrá libertad para acudir a otras si lo estima necesario.
- 7º). Los Departamentos adelantarán las investigaciones en la forma más adecuada, según las normas de la metodología científica y procurando avanzar de lo elemental a lo complejo (no complicado).
- 8º). Las reuniones se verificarán periódicamente, al menos una vez por cada semana hábil del calendario universitario. En las reuniones plenarias serán presentados los trabajos de investigación, cumpliendo el orden previamente fijado.

El autor o los autores de una investigación deberán suministrar dos copias, escritas a máquina, y disertar sobre el tema estudiado ante los integrantes del Departamento. Una vez concluida la exposición se adelantará la crítica seria y responsable en la forma que los profesores determinen. En esta clase de reuniones actuará un moderador.
- 9º). Los alumnos tienen la obligación de concurrir a las sesiones del Departamento o de los Departamentos en los cuales se inscriben. Por lo tanto, deberán responder al llamado de lista que haga el Director del Departamento.
- 10º). Se recomiendan las investigaciones sobre un problema o un caso concreto en las cuales los integrantes del Departamento se trasladen al sitio en donde se presenta el fenómeno para verificar los hechos por medio de encuestas precisas, discretas, completas... y ordenadas, o por otros medios adecuados.
- 11º). Es función de los profesores adscritos a un Departamento el procurar la vinculación entre los alumnos

y la biblioteca. Se indica por ello a los responsables de la orientación de los Departamentos como sitio adecuado para las investigaciones bibliográficas, el salón ocupado por la Biblioteca Central de la Universidad.

- 12º). Cada Departamento trazará su propio sistema y su organización interna con el fin de lograr perfilar las peculiaridades que cada asignatura requiere, procurando conseguir una conveniente flexibilidad y el progreso efectivo de las investigaciones.
- 13º). Los Departamentos tomarán contacto con otros centros universitarios de investigación, sean nacionales o extranjeros. Igualmente tomarán contacto con organismos de investigación, planeación, desarrollo de la comunidad, etc. públicos o privados, de acuerdo a las posibilidades y a los acuerdos que se celebren.
- 14º). Los Departamentos propiciarán sistemas de estímulo y premiación para los alumnos que se destaquen en las investigaciones por su esfuerzo y su resultado, todo dentro de la severidad de la actividad universitaria.
- 15º). Los Departamentos pondrán especial atención en lo relativo a la integración universitaria. Consecuente con este principio, invitarán a otras facultades de la Universidad para participar en aquellas actividades que sean de interés para ella y a su vez, atenderán las invitaciones que ellas les cursen dentro de este mismo espíritu.
- 16º). Además de la investigación propiamente dicha, los Departamentos programarán conferencias y disertaciones sobre temas científicos y normativos con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Facultad. También recomendarán la publicación de aquellos trabajos de mérito que se presenten con el fin de que los directores de la Revista de la Facultad, si es posible ordenen su inclusión en forma oportuna, en la respectiva edición.
- 17º). La actividad de los Departamentos y su orientación consultarán las directrices y normas que en cualquier momento dicte la Decanatura de la Facultad o un organismo superior de la Universidad.

DEPARTAMENTO CULTURAL

La Facultad de Derecho procurará estimular la actividad cultural de sus estudiantes y para el efecto, funcionará en la misma un Departamento Cultural integrado por profesores, alumnos y exalumnos de la Universidad.

Este Departamento programará conferencias, conciertos, exposiciones artísticas, etc. con el fin de divulgar la cultura y fomentar la formación de los alumnos. También se preocupará el Departamento de inducir a los alumnos a participar activamente en funciones culturales.

El Departamento adoptará, previo el visto bueno de la Decanatura, su propio reglamento.

El Departamento Cultural tendrá una especial vinculación con la Emisora Cultural Radio Bolivariana, para utilizar este servicio en la divulgación artística, científica, etc. Igualmente los otros Departamentos prestarán su colaboración para la difusión de las investigaciones por la Radio.

La Revista de la Facultad de Derecho estará dirigida por el Ilmo. Señor Rector, el Señor Decano de la Facultad y el señor Vicedecano.

La Junta Asesora Científica y Cultural estará integrada por los doctores: Guillermo Jaramillo Barrientos, Miguel Moreno Jaramillo, Jaime Tobón Obregón, Juan Fernando Mesa V., Gustavo Gómez V., Alfonso García Isaza, Alberto Restrepo A. y el señor José Alvear Sanín (estudiante).

La Junta Económica la formarán los doctores: Pedro Bernal J., Jaime Gil Sánchez, Pedro Javier Soto S. y el señor Octavio Alvarez Tobón (estudiante).

La "Coral Bolivariana" tendrá una especial función en relación con la actividad del Departamento Cultural, despertando vocaciones artísticas y formando el personal en esta actividad. En todo caso, el Departamento y la Coral actuarán armónicamente para el mencionado propósito común.

RECOMENDACIONES:

La Decanatura de la Facultad de Derecho recomienda a los Departamentos de Investigación los siguientes puntos:

1º. Los trabajos que se preparen en los Departamentos tendrán la extensión necesaria. Se deberá evitar todo exceso en la extensión. Igualmente se evitará la vaguedad de los mismos.

2º. Así como los trabajos deben ser breves y concretos también se procurará que las sesiones sean cortas en lo posible.

3º. La crítica verbal o la controversia serán responsables, amistosa y seria. El moderador fijará el tiempo durante el cual se podrán prolongar estas.

4º. La exposición del ponente no llevará más de media hora. Cuando el ponente sea un invitado especial se le solicitará muy respetuosamente que su disertación, si es posible, no pase de tres cuartos de hora, y sea concreta. Si no fuere posible agotar el tema en una sesión se podrá continuar en otra posterior.

5º. El moderador, que será el Ejecutor o quien él designe, o sea acordado por el equipo Director, tendrá en cada sesión, la mayor autoridad para orientar las concurrencias.

6º. Previamente se publicarán las informaciones acerca del día, la hora y el lugar en donde se cumplirán las actuaciones de los Departamentos, especialmente cuando se trate de un acto extraordinario.

7º. Si es necesario trasladarse el equipo a otro municipio o a un lugar diferente del sitio ordinario, podrá verificarse en grupos voluntarios incluso permitiendo acudir a quienes deseen hacerlo y sean miembros de otros equipos.

8º. Se recomienda en general agilizar la investigación sin perjuicio de su seriedad y utilidad.

9º. Especialmente se investigarán aquellos problemas nacionales o regionales de mayor trascendencia y que estén relacionados con el Derecho, dentro de la especialización de cada Departamento.